

SOLICITUD: DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA

Culiacán Rosales, Sinaloa; a veinticuatro de octubre de dos mil veintidós.

Analizando el expediente citado en el rubro, formado con motivo de confirmar, modificar o revocar la determinación de la Coordinación de Administración de este instituto, respecto a la declaración de inexistencia de la información y documentación relativa a concursos de adquisición de material y documentación electoral en los procesos electorales de 1990 a 2011, para efectos de dar respuesta a la solicitud de información con folio 250486300011722, mediante oficio número IEES/148/2022, este Comité de Transparencia del citado organismo electoral, integrado de acuerdo a lo previsto por el artículo 22 y 23 del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, por los C.C. Mtra. Marisol Quevedo González, en su carácter de Presidenta, Lic. Jorge Iván Hernández Ruíz, Primer Vocal, Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos, Segunda Vocal, Lic. Santiago Arturo Montoya Félix, titular del Órgano Interno de Control y Lic. Guadalupe Mendoza Padilla, titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se emite la presente resolución:

I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE

1. El oficio de referencia fue presentado ante el Comité de Transparencia, en los que, textualmente se describen las siguientes pretensiones:

a) Coordinación de Administración:

"En atención a la solicitud de información con número de folio 250486300011722 de fecha 11 de octubre del presente año donde solicitan información de las empresas que ganaron los concursos de adquisición de material y documentación electoral en los Procesos Electorales de 1990 al 2022, y, en caso, de que no hubieran existido procesos licitatorios, indicar el método de adjudicación a quien haya resultado ganador, así como agregar copia de los contratos respectivos y sus anexos, me permito informar lo siguiente:

- El Consejo Estatal Electoral fue creado en 27/04/1995, razón por la cual del ejercicio 1990 a la fecha mencionada anteriormente no existe información o documentación relacionada con la solicitud.
- En relación a la información y documentación del periodo comprendido del 27/04/1995 al ejercicio 2000 fue dada de baja de conformidad con el artículo 58 de la Ley General de Archivos, de la cual se anexa al presente de Ficha de Valores Documentales entregada a la Coordinación de Administración por el Titular del Área Coordinadora de Archivo.
- En relación a la información y documentación del periodo comprendido del ejercicio 2001 al 2011 se adjunta al presente el Acta de Baja Documental entregada a la Coordinación de Administración por el Titular del Área Coordinadora de Archivo, en la cual también se establece como antecedente la destrucción de documentación y material relacionada en el punto anterior.
- En relación a la información y documentación del periodo comprendido del 2012 a la fecha, la misma se encuentra en los archivos que obran en la coordinación de administración.

Por lo anterior, solicito a usted ponga a consideración del Comité que dignamente representa, la inexistencia de la información y documentación relacionada en los puntos anteriores, con base en el artículo 66 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.”

2. Atendiendo a las peticiones de la Coordinación de Administración, se advierte que se somete a consideración de este órgano colegiado, la determinación de las áreas respecto a la declaración de inexistencia a que se refiere el artículo 66, fracción II en relación con el artículo 142, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

3. Recibido el oficio antes citado, este Comité de Transparencia los integró al expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para en pronunciamiento de la presente resolución.

II. COMPETENCIA

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de confirmar, modificar o revocar las determinaciones de clasificación de la información, que realicen los titulares de las áreas de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 66, fracción II, 142, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 24 del Reglamento en materia de transparencia y acceso a la información pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Analizados los argumentos efectuados por la Coordinadora de Administración del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, este Comité considera acertada la determinación de dicha coordinación en el sentido de declarar la inexistencia de la información y documentación relativa a concursos de adquisición de material y documentación electoral en los procesos electorales de 1990 a 2011, sustentando su determinación en las consideraciones siguientes:

“(…)

- El Consejo Estatal Electoral fue creado en 27/04/1995, razón por la cual del ejercicio 1990 a la fecha mencionada anteriormente no existe información o documentación relacionada con la solicitud.
- En relación a la información y documentación del periodo comprendido del 27/04/1995 al ejercicio 2000 fue dada de baja de conformidad con el artículo 58 de la Ley General de Archivos, de la cual se anexa al presente de Ficha de Valores Documentales entregada a la Coordinación de Administración por el Titular del Área Coordinadora de Archivo.
- En relación a la información y documentación del periodo comprendido del ejercicio 2001 al 2011 se adjunta al presente el Acta de Baja Documental entregada a la Coordinación de Administración por el Titular del Área Coordinadora de Archivo, en la cual también se establece como antecedente la destrucción de documentación y material relacionada en el punto anterior.

(…)”

A vertical column of handwritten signatures and initials in blue ink is located on the right side of the page. From top to bottom, there is a signature that appears to be 'El Consejo', followed by a signature that looks like 'Carranza', then a signature that looks like 'H. S. S.', and finally a signature that looks like 'S. S. S.'.

SEGUNDO. En las relatadas consideraciones, con fundamento en los artículos 66, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, lo procedente es **confirmar por unanimidad** la determinación de declarar la inexistencia de la información y documentación relativa a concursos de adquisición de material y documentación electoral en los procesos electorales de 1990 a 2011, la cual fue propuesta por la coordinadora de administración del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

IV. RESOLUCIÓN

Por lo expuesto y fundamenta se resuelve:

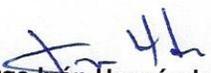
---**UNICO:** Se confirma la declaración de la inexistencia de la información relativa a las empresas que ganaron los concursos de adquisición de material y documentación electoral en los procesos electorales locales llevados a cabo durante los años 1995, 1998, 2001, 2004, 2007 y 2010; así mismo, se anexa copia de ficha de valores documentales del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa y del acta de baja documental correspondiente, para efectos de dar respuesta a la solicitud de información con folio 250486300011722.-----

NOTIFÍQUESE a la solicitante, para los efectos conducentes.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en sesión ordinaria número **quinta de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintidós**, por unanimidad de votos de sus integrantes Mtra. Marisol Quevedo González, en su carácter de Presidenta, Lic. Jorge Iván Hernández Ruíz, Primer Vocal, Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos, Segunda Vocal, en presencia del Lic. Santiago Arturo Montoya Félix, titular del órgano Interno de Control y la Lic. Guadalupe Mendoza Padilla, titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 66, fracción II y 142, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.


Mtra. Marisol Quevedo González

Titular del Comité


Lic. Jorge Iván Hernández Ruíz

Primer vocal del Comité


Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos

Segunda vocal del Comité


Lic. Guadalupe Mendoza Padilla

Jefa de la Unidad de Transparencia
Secretaria Técnica del Comité


Lic. Santiago Arturo Montoya Félix

Titular del Órgano Interno de Control